



**Secretaría Académica  
Dirección General de Investigaciones  
Instituto de Ciencias de la Salud  
ACTA  
Consejo Técnico**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecinueve horas del día lunes trece de julio del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Paulina Beverido Sustaeta, Patricia Pavón León, María Sobeida Leticia Blázquez Morales, investigadoras, Juan Carlos Rodríguez Alba, en su carácter de Consejero-Investigador y María Gabriela Nachón García, Directora, todos miembros del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana, reunidos de manera virtual, con el objeto de tratar la solicitud del estudiante de Doctorado en Ciencias de la Salud Christian Alberto Badoy García para dar de baja extemporánea el semestre febrero-agosto 2020 y suspender temporalmente la beca CONACyT, suscrita a la Dra. María Gabriela Nachón García, Directora del ICS, recibida el día nueve de julio del presente año y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar.-

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum
- 2.- Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior
- 3.- Analizar y aprobar en su caso, la solicitud enviada por el Cc. Christian Alberto Badoy García, con número de matrícula S17000345, estudiante de Doctorado en Ciencias de la Salud, quien solicita se conceda la baja temporal extemporánea del periodo escolar actual (febrero-agosto 2020), así como suspender temporalmente la beca que recibe por parte de CONACyT. Esta solicitud la formula a consecuencia de una situación ocurrida con la Maestra Pilar Hernández Blanco, catedrática del Seminario de Investigación VI, NRC 78261, que impide la conclusión satisfactoria del doctorado al reprobar el curso.
- 4.- Asuntos Generales

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO. Se contó con la participación de los cinco integrantes del H. Consejo Técnico. -----**

**SEGUNDO. Se aprueba acta de la sesión anterior. -----**

**TERCERO. El viernes 10 de julio a las 10:0 hrs se reunió el H. Consejo Técnico, al iniciar la sesión la Dra. Nachón preguntó a los integrantes si alguno presentaba conflicto de interés, la Dra. Patricia Pavón León mencionó ser parte de su Comité tutorial por lo que los miembros del H. Consejo Técnico acordaron que continuara en la reunión sin voto. Posteriormente se analizó detalladamente la carpeta comprimida recibida vía correo electrónico que contenía la documentación y la calificación del**



**Secretaría Académica  
Dirección General de Investigaciones  
Instituto de Ciencias de la Salud  
ACTA**

**Consejo Técnico**

curso Seminario de Investigación VI enviada al H. Consejo Técnico por el estudiante de Doctorado en Ciencias de la Salud el Cc. Christian Alberto Bedoy García, con número de matrícula (S17000345), en donde se incluye: actividades del semestre, rubros evaluados, trabajo final y dos oficios en los que solicita, en uno conceder la baja temporal extemporánea del periodo escolar actual y en el otro suspender temporalmente la beca que recibe por parte de CONACyT. Se procedió a revisar los oficios, los cuales no contaban con el visto bueno del Tutor/Director de tesis, requisito indispensable ante cualquier solicitud realizada al H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias de la Salud, por parte de los estudiantes de los posgrados adscritos a esta dependencia; a pesar de esta omisión, los miembros del Consejo procedieron a la revisión del caso. Los integrantes de este Consejo consideraron pertinente escuchar, de viva voz, la información emitida al respecto, por un lado, de la Maestra Hernández Blanco, y por otro, del Tutor/Director de tesis Dr. Rogelio Javier Rendón Hernández y del Co-Director Dr. Gaudencio Gutiérrez Alba, citándolos el lunes 13 de julio del presente año a las 17:00 y 18:00 hrs respectivamente. Una vez obtenida las versiones correspondientes, (ANEXO 1) y considerando el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Capítulo VIII DE LAS BAJAS, Artículo 59, en donde refiere al Estatuto de los Alumnos de la Universidad Veracruzana, como documento regulador. En el Artículo 38 Sección Primera DE LA BAJA TEMPORAL del Estatuto de los Alumnos (2008) que a la letra dice: "La baja temporal extemporánea por experiencia educativa o por periodo escolar procede cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, así lo determine y apruebe el Consejo Técnico o el órgano equivalente. Este órgano colegiado emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria". De igual forma se revisó el Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias de la Salud 2018-2021, Artículo 46 DE LAS BAJAS punto IV que especifica que: "La baja temporal extemporánea procede cuando por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, así lo determine y apruebe el Coordinador"; V: "El Coordinador con el aval del Consejo Técnico emitirá el dictamen correspondiente, con anterioridad al periodo de evaluación ordinaria". De igual forma, se revisó el Diario Oficial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Modificaciones al reglamento de Becas de Posgrado de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel con fecha emitida el 16 de febrero de 2018, Capítulo VII, DE LA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DE LA BECA Y DE LA CONCLUSIÓN DE LA BECA; Artículo 24, puntos II. "Cuando el becario lo solicite, con autorización de su institución, nacional o extranjera"; III. "Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal; médica o de otra índole o por causas de fuerza



**Secretaría Académica  
Dirección General de Investigaciones  
Instituto de Ciencias de la Salud  
ACTA**

**Consejo Técnico**

mayor, está deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite". Por otro lado, los integrantes de este H. Consejo Técnico consideraron la definición de "Fuerza mayor" establecida en la Real Academia Española que establece: "Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc". Con todos estos elementos, y considerando que la argumentación más importante que presenta el estudiante es la reprobación de un curso en el Doctorado de Ciencias de la Salud, el H. Consejo Técnico resuelve que **NO EXISTE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR QUE JUSTIFIQUE LA BAJA TEMPORAL EXTEMPORANEA DEL SEMESTRE DEBIDO A QUE EL HABER REPROBADO UN CURSO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LO TANTO, NO EXISTE UNA JUSTIFICACION ACADÉMICA PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA CONACYT**-----

**CUARTO. No hubo asuntos generales que tratar.** -----  
No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las veintiún horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos. \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALBA  
CONSEJERO-INVESTIGADOR

PAULINA BEVERIDO SUSTAETA  
INVESTIGADORA

PATRICIA PAVON LEON  
INVESTIGADORA

MARIA SOBEIDA L. BLÁZQUEZ MORALES  
INVESTIGADORA



**Secretaría Académica**  
**Dirección General de Investigaciones**  
**Instituto de Ciencias de la Salud**  
**ACTA**  
**Consejo Técnico**  
**MARÍA GABRIELA NACHÓN GARCÍA,**  
**DIRECTORA**